



MEMORIA DEL ANALISIS DE IMPACTO NORMATIVO

PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE APRUEBAN LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN QUE SOBRE EL UNIFORME DEBEN PORTAR LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS QUE TENGAN EL CARÁCTER DE AGENTE DE LA AUTORIDAD.

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, así como lo contemplado en su Guía Metodológica, aprobada por acuerdo de Consejo de Ministros del 11 de diciembre de 2009.

Este informe sigue el formato de memoria abreviada y consta de los siguientes apartados: ficha del resumen ejecutivo, justificación de la memoria abreviada, base jurídica y rango del proyecto normativo, descripción del contenido, oportunidad de la norma, listado de las normas que quedan derogadas, impacto presupuestario e impacto por razón de género.



A) RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/órgano proponente	MINISTERIO DE DEFENSA / DIGENPER	Fecha	12-02-2015
Título de la norma	ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE APRUEBA LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN QUE SOBRE EL UNIFORME DEBEN PORTAR LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS QUE TENGAN CARÁCTER DE AGENTE DE LA AUTORIDAD EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.		
Tipo de memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	La orden ministerial proyectada tiene por objeto regular los medios de identificación que sobre el uniforme deben portar los miembros de las Fuerzas Armadas que tienen carácter de agente de la autoridad en el ejercicio de sus funciones.		
Objetivos que se persiguen	Establecer cuáles son esos medios de identificación, establecidos como un brazalete, chaleco de alta visibilidad y distintivo de identificación personal. Asimismo, se define la Tarjeta de Identificación Militar. También se definen la leyenda que debe figurar y competencias de desarrollo técnico.		
Principales alternativas consideradas	No se han considerado alternativas		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			
Tipo de Norma	Orden Ministerial		
Estructura de la Norma	<ul style="list-style-type: none">- Preámbulo- Parte dispositiva.<ul style="list-style-type: none">- 9 artículos.- Parte final:<ul style="list-style-type: none">- 3 disposiciones adicionales.- 2 disposiciones transitorias.- 1 disposición derogatoria única.- 2 disposiciones finales.		
Informes recabados	<ul style="list-style-type: none">- Asesoría Jurídica General de la Defensa.- Estado Mayor Conjunto.- Estado Mayor del Ejército de Tierra.- Estado Mayor de la Armada.		



	<ul style="list-style-type: none"> - Estado Mayor del Ejército del Aire. - Unidad Militar de Emergencias. - Cuarto Militar de la Casa de S. M. El Rey. - Secretaría General Técnica. - Secretaría de Estado de Defensa. 	
Trámite de audiencia	El procedimiento no requiere trámite de audiencia.	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
ADECUACION AL ORDEN DE COMPETENCIAS	El título competencial prevalente es el artículo 149.1.4ª de la CE, siendo por tanto una competencia exclusiva del Estado.	
IMPACTO ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general	ESTE PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL, NO TIENE EFECTOS RELEVANTES SOBRE LA ECONOMÍA.
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas Cuantificación Estimada: _____ <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas Cuantificación Estimada: _____ <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado. <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales	<input checked="" type="checkbox"/> Implica un gasto <input type="checkbox"/> Implica un ingreso
IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>



OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	-----
OTRAS CONSIDERACIONES	-----

JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

El artículo 3 del Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo (en adelante, MAIN) permite la sustitución de ésta por una memoria abreviada, cuando se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos relevantes sobre el orden de distribución de competencias, impacto económico y presupuestario o impacto por razón de género.

La presente propuesta normativa no produce impactos apreciables sobre los ámbitos descritos anteriormente, procediendo la elaboración de una memoria abreviada.

Por todo lo anterior, procede la elaboración de una memoria abreviada.

B) BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO

El objeto de este proyecto es posibilitar el cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto 194/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueban las Normas sobre seguridad en las Fuerzas Armadas, que establece las circunstancias y condiciones de actuación de los miembros de las Fuerzas Armadas que actúan como agentes de la autoridad. Entre dichas condiciones se encuentra la identificación visible sobre el uniforme que les identifique como agentes de la autoridad.

El rango normativo de la disposición proyectada es el de orden ministerial ya que la disposición adicional segunda del citado Real Decreto establece que el Ministro de Defensa determinará los medios de identificación a los que se hace referencia en el mismo.



C) BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA.

a) Breve descripción del contenido.

La parte dispositiva del proyecto consta de nueve artículos en los que se establece el personal y grupos a los que afecta la disposición y los medios de identificación. Tres disposiciones adicionales establecen indicaciones conjuntas para las unidades dependientes del Órgano Central de la Defensa y Guardia Real, el empleo de indicativos en misiones internacionales y el no incremento de gasto público. Dos disposiciones transitorias aclaran la utilización de la tarjeta de identidad del escolta y autoriza a los militares que realizan labores de policía a continuar prestando sus servicios hasta superar los planes de estudios, pendientes de ser desarrollados. Una disposición derogatoria deroga la Orden 54/1986, de 3 de julio, sobre actuación de escoltas en la protección de autoridades militares y la Orden 33/1987, de 12 de junio, por la que se crea el modelo de tarjeta de identidad de escoltas de autoridades militares, y las dos disposiciones finales autorizan la aplicación de esta norma y establecen la entrada en vigor.

b) Breve descripción de la tramitación de la propuesta normativa.

Tras la preceptiva orden de proceder otorgada por la Subsecretaría de Defensa, se comunicó la apertura del expediente al Secretario General Técnico del Departamento y se procedió al envío del texto inicial de esta norma, a los efectos de solicitud de informe, a los siguientes órganos implicados en la disposición:

- Jefe del Estado Mayor Conjunto.
- Jefe del Cuarto Militar de la Casa de Su Majestad el Rey.
- 2º Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra.
- 2º Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire.



- 2º Jefe de Estado Mayor de la Armada.
- Jefe de la Unidad Militar de Emergencias.
- Asesoría Jurídica General de la Defensa.

Una vez recibidos los informes y estudiadas las observaciones al proyecto contenidas en ellos, se redacta un nuevo texto y se emite el correspondiente informe de evaluación de la Dirección General de Personal sobre las observaciones formuladas por los órganos informantes.

La Secretaría General Técnica realizó observaciones al proyecto que fueron evaluadas por la Dirección General de Personal.

Finalmente, se recabó el informe de la Secretaría de Estado de Defensa, cuya observación al proyecto fue recogida.

D) OPORTUNIDAD DE LA NORMA.

a) Motivación de la norma.

La orden ministerial proyectada tiene por objeto desarrollar la disposición adicional segunda del Real Decreto 194/2010, de 26 de febrero, que establece que el Ministro de Defensa determinará los medios de identificación a los que se hace referencia en el mismo

b) Objetivos.

Establecer los medios de identificación visibles sobre el uniforme que portará el militar cuando tenga el carácter de agente de la autoridad, así como indicaciones generales y normas de coordinación y desarrollo.

c) Alternativas

No se han considerado alternativas.



E) LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS.

a) Orden 54/1986, de 3 de julio, sobre actuación de los escoltas en la protección de autoridades militares.

b) Orden 33/1987, de 12 de junio, por la que se crea el modelo de tarjeta de identidad de escoltas de autoridades militares.

La Orden 33/1987, de 12 de junio, continuará vigente en los términos establecidos en la disposición transitoria primera.

F) IMPACTO PRESUPUESTARIO.

La aplicación de esta orden ministerial no supone impacto en los Presupuestos Generales del Estado, aunque implica un gasto que será asumido por el Estado Mayor de la Defensa, el Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire y la Guardia Real.

Se ha procurado adecuar los medios de identificación a que hace referencia la orden ministerial a los ya existentes en las Fuerzas Armadas, aplicando criterios de economía y flexibilidad. No obstante, es necesaria la adquisición o modificación de determinados medios, con un gasto estimado de 455.472,40 €. Consultados los diferentes organismos afectados, el gasto se desglosa de la siguiente forma:

- Estado Mayor de la Defensa (Unidad Militar de Emergencias): 86.300 €.
- Ejército de Tierra: 80.000 €.
- Armada: 73. 746,40 €.
- Ejército del Aire: 209.801 €.
- Guardia Real: 5.625 €.

Esta orden ministerial no genera costes de personal y sus efectos sobre otros ámbitos económicos no son relevantes.



G) IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

- a) Identificación de los objetivos en materia de igualdad de oportunidades que son de aplicación.

El texto remitido no presenta aspectos que indiquen una disminución en las condiciones de igualdad entre ambos sexos, puesto que este proyecto no implica el desarrollo de los principios de igualdad recogidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- b) Análisis de impacto de género.

El presente proyecto presenta impacto nulo por razón de género y no introduce criterios que indiquen una disminución en las condiciones de igualdad entre ambos géneros.

H) OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS.

No se consideran otros impactos.

Madrid, febrero de 2015